



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 AGO 2002

CIRCULAR D.R. Nº 52

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS
DE LA PROV. DE CORDOBA**

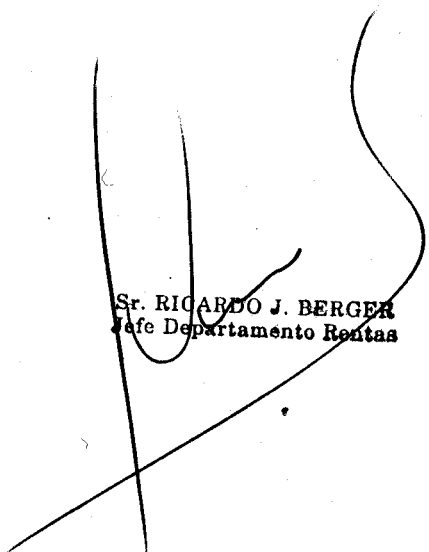
REF: Modificación de la Circular Nº 12/2002
de la DGR de esa Provincia.

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y esta Dirección Nacional con relación a la percepción del Impuesto de Sellos.

Al respecto, la Dirección de Rentas, División Impuesto de Sellos, ha comunicado a esta Dirección Nacional la modificación del punto H) de la Circular de referencia, referido a los Recargos Resarcitorios por pago fuera de término establecido por el Art. 85 del C.T. Ley Nº 6006 T.O. y modif., que se fija en el CERO COMA TRECE POR CIENTO (0,13%) diario a partir del día 01/09/02 (Boletín Oficial de fecha 26/08/02).

Saluda a ustedes atentamente.

D. N. R.
N. P. A.
Y C. P.
m.c.d.


Sr. RICARDO J. BERGER
Jefe Departamento Rentas